

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 170

Año 1818

No. de hojas útiles 12

Expediente promovido en la vía penal por Antonio Méndez soldado retirado del Regimiento de Estremadura quejándose ante la Auditoría de Guerra por las graves injurias recibidas del caporal y esclavos del Teniente Coronel don Juan Pedro de Saldías en la huerta del Altillo que es de su propiedad.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

FSM/.- 26-4-73.

GM-AU2

CAJ. 127

DOC. 172

Fols. 10 + Corat ✓

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Expediente No. 170

7

Moche Hojas 12

1818

Expediente promovido en la vía penal por Antonio Méndez
solista retirado del régimen de Escomandante quedando
se ante la Audiencia de Guerra por las graves injurias
recibidas del coronel y esclavos del Teniente Coronel don
Juan Pedro de Saldaña en la muerte del Alfillo que se da
su propiedad.

ADQUISICIÓN GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

FORM. -- 26-4-73.

1818
Antonio Mendes, soldado retirado
del Regimiento de Estremadura

CONTRA
Los Negros de la Puerta del Atillo, sobre
insurias.

Aud. ^a gen. de Guerra



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]



1

S.^o Alcalde ordin.^o

Antonio Mendez natural de los Reinos de España,
Soldado retirado del Rexim.^{to} de Extremadura ante V.J.
con el debido respeto paresco y digo: Que hallandome
ocupado de Ayudante del Mayordomo de la Huerta de
los P.P. Agonizantes sita en el Camino de Amancaes p.
Acudix al sustento de mi pobre familia, fui precisado el
24 del presente Agosto, en desempeño de mi cargo, a re-
gistrar la Foma o conducto p.^a donde viene el agua p.^a el
riego q.^e en ese dia pertenece a dha. Huerta y que fur-
tivamente conduciom p.^a otra parte privando de ella a mi
casa, y de regreso encontré en el camino a un Sambo capo-
nal de la Huerta nombrada del Altillo propia de D.ⁿ Juan
Pedro Saldias, el que me sabio al encuentro disputan-
dome la pertenencia del agua, y encontrando en mi resis-
tencia, acudio a su casa, de donde regreso con tres
Negros mas armados de garrotes, y sin otro motivo que
el enunciado, cargaron todos quatro contra mi a palo
hta. el extremo de partirme la cabeza, tirando a ma-
tarme como a un perro, y en circunstancias de no te-
ner yo otra arma que un palo con que de algun modo
me defendia; pero siendo insaciable la rabia de es-
tas fieras y tratando de ponerme a salvo en mi casa, hta.
alli señor me siguieron estropeando, y adonde tambien
entro el amo de ellos D.ⁿ Juan Pedro Saldias acompañado
de un perro de preva a insultarme y dar mas aliento a
sus Negros lexos de contenerlos, atropellando de este modo

el sagrado de mi casa y el respeto de la S.^a Esposa
del Administrador que trataba de socorrerlos y hacerlos
retirar. El resultado señon de esta tragica scena
ha sido postrarme en la cama, inhabilitarme p.^a el tra-
bajo por muchos dias, y carecer mi familia p.^a consig.^{ta}
de sustento; pero aun no ^{es} esto lo que mas me lastima sin-
la involencia y encono de unos viles negros que han su-
rado matarme y que aun se glorian de que no he de-
volver a la Huerta. De todo lo expuesto puedo dar a
las pruebas necesarias como asi mismo de mi conducta
en mas de diez y nueve años que sirvo a S.M. al ca-
bo de lo cuales despues de haber desempeñado mis obliga-
ciones y penosas fatigas he venido a esta Ciudad a ser
estropeado p.^a unos involentes esclavos. J. no ignora
quanto detestan y aborrecen los negros a los Españoles
en estos Países, y que si el delito de éstos se queda impu-
ne, tomarán nuevo aliento p.^a repetir sus insultos y
el resultado puede ser mas funesto, pues los citados Ne-
gros son los mas viciosos e involentes del vecindario do-
de continuamente estan robando por el apoyo que en-
cuentran en su Amo con no corregirlos ni aun dar oï-
a las quejas que se le dirigen contra ellos, como se p-
bará en caso necesario. Por todo lo qual:

A V. J. Pido y Suplico que en atencion a lo expuesto se sirva
ver y mandar la correccion de los enunciados Negros
con arreglo a las LL. y que notificado el amo de ellos
me abonen los gastos de mi curacion daños y perjuicio
que es Justicia que espero alcanzar jurando lo neces-
rio Cortes &c.

Antonio Mendez

Comparescan las partes Lima y Sept.

Embze 5 Febr 1818

S.º Sidras

2

Proveyo y firmó el Auto g.º antecedente el Sr. D.º Sidras
Contraran Cap.º de Acusis en la R.º Armada, Conde de
S.º Sidras, y Al.º Ord.º de esta Ciudad y su jurisdic-
cion p.º su Magestad en el día de su fecha.

J. Antemi
José Cabrera
Receptor

Doy feé q.º en virtud de el decreto q.º antecedente
y p.º las intimaciones q.º segun el corresponden
pare á la Huerta del Estillo propia de D.º Juan
Pedro Saldia, al q.º no encuentre, ni tampoco á sus lina-
dos por y los demas contra quien se dirige la
querrela, en virtud de lo qual se dejó la daga
de estilo á oras como se las siete de la noche
al expresado D.º Juan Pedro, y se la entregó á su
ciada Simona Palomares, poniendole en esta h.º
correspondia con unam.º y sujeto al auto q.º en ella
se traslada. y a q.º conste pongo la presente en Lima
y Sep.º seis de mil ochocientos diez y ocho

J.
José Cabrera
Receptor

1818

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

D. Antonio Mendes en la causa q. tengo promovida
civil y criminal contra el Caporal de la Huerta del
Abillo, y sus negros mas q. las heridas q. me infirieron
con dolo, y demas reducido digo: Que teniendo V.S. este
mi actual ^{to} p. querrela en forma, y dando p. reprodu-
cid todo lo q. tengo expuesto en el ant. se hade ser-
vir V.S. mandar se pongan en Carcel immediatam.
al Caporal de la expresada Huerta nomb. Jose, al
negro cono rido p. Morozongo, a Manuel Yanqueta,
y al otro negro cono rido p. Mosunque vago la protes-
ta de la Sumaria Informacion q. ofrecio das contra
estos, y tamb. contra el amo D. Juan Pedro Saldias
p. los motivos asentados en mi dho ant. Esc. en el
qual se sirvio V.S. mandar q. comparecieran las
partes, y este Auto en esos ter. encierra tambien q.
comparezca el amo.

En esta provid. esta conforme a dho. y
ami ant. solicitud p. q. no adverti hacer presente a
en esa q. D. Juan Pedro Saldias goza fuero p. lo ab-
tido q. se hallaba mi espíritu con el agravio de este
y la grave enfermedad de las heridas inferidas p. su
Esclavo el Caporal, y los demas, contra lo q. sup
a V.S. se sirva mandar se me reciba la Informa-
cion.

Sumaria pues es no gozan fueros alguno p^o ninguno
negar de Guacra, y q^o el q^o pueda gozarlo sea el q^o
se oviere a la mano a D. Juan Pedro contra q^o
en el respectivo Reg. se pedire lo q^o combenga.

Este pues en virtud del auto de N. S. no
esta exento de comparecer a hacer presente su fue-
ro como esta prebenido p^o Ley y en las ordenanzas
q^o p^ore q^o sean llamadas p^o algun ^o fuer con-
pareceran, y hagan presente el fuero q^o gozan asi
dere haecito D. Pedro Saldaña verbalm^{te} lo ha-
ciendo la declinatoria p^o esto.

El hecho de sus esclavos, y de el es atroz
y sin semejante. La Sumaria sera q^o deduce
del concepto q^o debe llamarse, y q^o minime
el cononito de la enorme del delito. Por tanto

En N. S. pido y sup^o se oiva mandaa se pongan en
Carcel al Caporal Jose, y los demas esclavos
y q^o se me reciba la ^o Sumaria
mandando asi mismo q^o se declare el faculta-
tibo q^o me esta firmando p^o ser asi de sup^o.
Corta D. S.

Otro digo: Que en el caso de q^o tengo cumplim. el
auto ant. de N. S. q^o lo dice p^o el orgullo infundado
q^o conoco end. Pedro Saldaña se hade servir N. S.
Juego q^o comparecan el Caporal, y los demas ne-
gao ponerlo en Carcel p^o la enormidad del
delito p^o el q^o de la comparecencia debeno

4
para alcazar el según lo requerido: Por tanto =
M. J. p. d. y sup. se sirva mandar según, y como llevo
pedido en ju. de Contas & a

Amigo de D.^o Antonio Múndez

Andrés María García

Verifiquen la comparencia decretada. Lima y
Sep. 7 de 1818

S.^o L. S. id. id.

Antemii

José Cabrera

Receptor

Haviendo comparecido en virtud delo mandado
el Feriente Coronel D.^o Juan Pedro Saldías, y diu
fise la quesa del requirente contra el d'ambo fore
criado del usurado Saldías, resolvió el don Juan
q. ourra esta parte al Tribunal competente. La
p. q. e. comte pongo la presente q. e. en enoria subruca
en Lima y Septiembre siete demil ochocientos
dies y ocho

José Cabrera

Receptor



de quorilla.

SELLO CUARTO, VN AVAR-
TELLO, ONOS DE MIL, OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including several signatures and possibly a date or reference number.]

En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO
SELLO. ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, EL
DIEZ Y NUEVE.

Lima 2 de Septiembre de 1819. Excmo Sr.

Al Sr. Auditor de Antonio Mendez natural de los Reynos de
España, y siendo referido ante V.E. con su ma-
yor rendimiento puse y digo: Que uno escrito
presentado al Sr. Conde de Saldia Alcaide ordi-
nario instruiran a V.E. del enorme delito cometi-
do por los esclavos de Sr. Juan Pedro Saldias
primero, y en el mismo que cooperó el año
despues.

Encom.
r/

Acebal

En mi segundo escrito presenta-
do en ese Juzgado demando criminalmente
a dichos quatro esclavos que son. el Capitan
Tal Toré, el Negro conocido por elillo
sorengo a Manuel Vanguela, y al otro
Negro conocido p. Mojungue, y pro-
tecto en ese mismo escrito demando
en la Capitania General a Sr. Juan Pe-
dro Saldias, el qual asi en el primer
escrito como en el segundo fue cita-
do con respeto a lo que deduje; pero
como el Sr. Juez entendiese q. Sr. Juan
Pedro Saldias fuese un Fomento Coronel
veterano resolvió resolver lo que con-
ta de la Certificacion p. haber tam-
bien asentado falsamente Sr. Juan Pe-
dro que el Caporal Toré le servia a la
mano. Es un Fomento Coronel de Milit-
cias el expresado Sr. Juan Pedro Sa-

Lima Sep. 21. 1819.

Traslado al te-
niente coronel D.
Juan Pedro de
Saldias -
Castell. Bravo
Antena

Jose P. Fuentes

Dias. El orinado que goza fuero es el del año q
sea veterano, y se limita en privilegio so-
lo al que sirve a la mano como Meo
dicho. Aun quando fuera veterano por lo
respectivo a los Prelatos siempre debia gi-
rar la causa en el Juzgado ordinario. La
demanda criminal es contra quatro, y en
por todas estas razones se me debe ante
el Ser. Atalde ordinario recibir la sumaria,
y alli debe tomar la causa su curso,
y darles el castigo que merecen p.^a un he-
cho tan atroz en consecuencia a todo
lo expresado reglada mi solicitud por el
derecho pido y suplico a V. E. se sirva de-
ber este expediente al Ser. Conde de S. Lu-
dro, pues quando este fue p.^a la resolution
en el juicio verbal lo ha remitido a V. E. p.^a
que ereyo un oficial veterano a D. Juan
Pedro contra el que por separado pondra
mi demanda en esta Capitania G. G.
como ya antes hevo expuesto. Por tanto.

A V. E. pido y suplico se sirva mandar segun
y como hevo pedido, y espero alcanzar
de la justificacion y poderosa mano de V. E.

A ruego del Peticionante

Juan Lamiaga

En Lima y Septiembre de 1782 a mi cargo y en virtud de mis poderes
D. Juan Pedro Saldias impensoria suya

Villafuencas

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Lima Sept. 28

Exmo S. M.

1818

Vista al Fiscal de esta Capitanía General

Villafuente

D. N. Juan Pedro de Saldias Ten. Coronel del Regim. de Milicias disciplinadas de Dragones de Carabaillo en la mejor forma q. haya lugar en dño p.neros ante V. E. y digo q. veme ha co.rrido traslado de un Escrito del Soldado retirado Antonio Mender en q. solicita q. se de.uel. ba el Expediente de queja contra mi persona y Criados q. corre por Caveras al Sr. Conde de S. T. ridas, alegando no gozo fuero; y respondiendolo pido a V. E. q. en Justicia no solo se de. clare por ilegal esta solicitud, sino q. se le imponga perpetuo silencio en los terminos q. aparexerán de mi conclusion, como es de dño y p.uso a exponer.

La queja de Antonio Mender es toda un tejido de falsedades, y tan lesos de q. mi Caporal y Escrivano lo hayan infundado, que el solo es el Criminal, fue el agresor, el q. dio o. cacion como V. E. lo conce.ia exponiendo los hechos como son en sí y con la verdad

q. acortumbro y q. profereu todo hombre de ca-
racter y educacion. Me es doloroso entrar en
esta materia y verme calumniado ^{te} etroym. con
suposiciones falsas; apear de ello descargo en
que se conoce mi conducta, y mi moderacion sin
ser capaz de esas bageras q. se suponen. Voy
a manifestarlo todo.

El dia veinte y quatro del mes anterior, es-
tando regandore mi Huerta nombrada el Ab-
tillo alas quatro y treinta y seis ~~minutos~~ de
la tarde con Beloso en mano p. ~~correspondiente~~ ^{correspondiente} a me
las Aguas sin q. ningun otro interesado tenga
accion y dno. a ellas, desde las quatro de la tar-
de; se aparece un Negro de la Huerta de los
Padres Agonizantes y abre una boca en la
Abrequia Madre p. conducir la agua ala ex-
presa Huerta. A ese tiempo llego mi Capor-
xal y con moderacion sin cooperar le hizo
porrente q. la Agua me pertenece. El Negro
no respondió lo menor, pero Mender q. se halla
ba a poca distancia contesto q. tambien era su-
yo y q. la havia de llevar contra toda oposicion
Se le repuso, no ser regular semejante empe-
ño, pues ya era la hora q. se ha indicado, y
la Agua mia.

A una contestacion de esta clase, y siendo
tan clara la justicia q. austria; Mender lleno
de arrogancia, insulta al Caporal, lo pro boca
y literalm. le dice; q. si trataba oponerme, se
Uegare pues tenia d. eres a venerable la sangre

Mendez estaba con palo como el mismo lo
confiesa en su Exito; mi Caporal se acercó
tambien con otro; por^eo. ci. con el arbitrio de las
amenazas se ha de usurpar la agua quando se
quieren, todos ocurrian a este medio violento.
Entonces sin esperar mas Mendez, y antes q.
llegare aquel cerca de su persona, le arrojó
una pedrada fusiora, y le descalabro la Ca-
vera por dos partes. La defensa es natural,
y mi Caporal viendose herido, embistió a Men-
dez; se dieron ambos de palos, y los dos salie-
ron lastimados. Mendez literal^{te} expresó
en el Exito de 1.º q. se defendia con un palo.
Sali a contenerlos y arregarlos; y encontre a
Mendez q. salia de su quarto con una Escopeta
en la mano, y en disposicion de hazer tiro ami-
Caiado.

Es todo lo q. hubo, y esta relacion sencilla
manifiesta q. Mendez fue en todo el delin-
te y el promovedor de esta desavenencia o Riña.
Lo fue primero p.^a arbitrio de usurpar las
aguas en honra q. me correspondian. Lo fue
tambien p.^a las expresiones insultantes y de
provocacion q. se han expuesto. Ultimam^{te}.
p.^a la pedrada q. disparó ami Caiado antes
de llegar este a él causandole la herida en
la Cabera. Asi segun dño Mendez es el
criminal, el q. deve ser corregido y en-
carmentado.

Los otros hechos son enteram^{te}. falsos,



Dos reales.

8.

BELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

con tanta libertad y desenfreno contra un
Seriente Coronel q. no ha faltado a su
deber, y q. tiene otras representaciones.
Mis Esclavos son unos infelices q. no se
meten con ninguno, siguiendo mi exemplo y
mis ordenes. Los trato bien; les doy lo nece-
sario, y no tienen necesidad de ser Ladrones.
Tampoco son capaces de esas falsas amena-
zas de matar o prender. Me dilato en lo q.
no debo p. instruir el superior animo de N. E.
y se ponga remedio a estos atentados.

A pesar del convenim^{to}. de prender de todos
esos excoer, se ha adelantado a quearse, y con
un despropósito q. acombra; pide prision con-
tra mis Criados q. en nada han delinquido;
me acusa a mi, y pretende se le abonen los
gastos de su curacion. No ha havido mas q.
lo expuesto, y p. lo mismo prender es solo
el delinquente p. que se llebasse el agua
en hora q. me correspondia; por la amenaza
y desafío q. hizo a mi Criado sin otra causa
que impedir el Robo de esas aguas llenan-
do su obligacion y cargo, y p. haver sido el
primero q. con piedad hizo a mi Caporal.

salio lastimado, pero más salio aqúel
sin q. yo haya reclamado, como devia con Ra-
zon ni los jornales de su trabajo, ni los gas-
tos q. he impendido en su curacion asi vien-
dolo el Cirujano de la Ciudad Jose Reynoso
como se certificara si fuere preciso. Quando
silencio p. modicacion consultando la paz
como lo tengo de costumbre, y porq. no estoy
animado de los sentim^{tos}. q. revultan en los
Escritos contrarios

No es el primer citropellam^{to}. q. comete
contra mi Mendez; puer en dita p^oca de
perruño a un Escaro q. queria castigar ni
gonoram^{te}, y entro acausarlo hasta las pieras
interiores de mi cara con expresiones de su-
mo desprecio. Feliz^{te} no estube yo a la vi-
ta, y todo se concluyó con advertirle se contri-
biere en otra ocasion. En la actualidad bo-
ciferava de bor en cuello, como tambien los
Mayordomos de la Huerta de los Padres Ag-
uirant^{er}, q. hande arabia conmigo y con
todos mis Criados con palabras pueras
y no dignas de ponerse en un Escrito. Anda
con Escopeta, y han arivado a mi Criado se
manege con cuidado, y todo es terrible de un
hombre q. no tiene arcaigo, y q. respira solo
furo. En sus Escritos abla de mi persona
con un alto desprecio hasta el extremo de
pintarme como le dá la gana, y disputan-
me el fuero q. me corresponde. En fuerza

de todo esto, espero q. la justificación de
V. E. corte este carcer apenitenciando a Men-
den, y a los otros y otros de la misma aq.
sean moderados, aq. me traten con el res-
peto q. deven, y no se metan en lo menor
con mis Esclavos, haciendoles conocer tam-
bien el fuero q. gozo p. mi graduacion, y q.
como Soldador retirado precisan^{te} deven
atenerse con respecto a ella, despreciando
su escaño de pretension de q. se debuelva
el expediente al Sr. Alcaide Ordinario sin
ser necesario ocupar el tiempo en persuadirlo
como tambien el de mis Esclavos; y ultimam^{te}
imponiendoles perpetuo silencio por haver
sido el origen de probacion con los otros Cri-
menes q. se han enmendado, y p. ser todo con-
forme a lo, e indispensable a evitarse daños
q. en parte se han asomado, cortando con
esta providencia la chiripa q. tratan de
encender los otros y otros de la misma
esprezada, y sin quise los verdaderos au-
tores de estas presentaciones escandalosas.
En esta atencion.

A V. E. pido y sup^{co} se sirva resolver como va
pedido por ser justicia, corten y p. ello N.^o

Juan Pedro de Saldivar



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Como son

El Fiscal de esta Capitanía ^{General} ~~Real~~ ^{de} Lima ~~la~~ ^{que} ~~quiere~~ ^{la} ~~in-~~ ^{tem-} ~~puesta~~ ^{puesta} contra los esclavos ~~del~~ ^{del} ~~teniente~~ ^{teniente} coronel D. Juan Pedro Saldias, p.^a el soldado retirado Ant.^o Munder sobre injurias. Dice: que siendo indudable que los criados del militar que no están empleados en su servicio y asistencia personal o de sus familias, no gozan del fuero de los amos, conforme a lo resuelto en R.^o orden de 27 de Nov.^o de 1806, es convincente que no lo disfruten los esclavos de la huerca de D. Juan Pedro Saldias: en cuya virtud podrá V.^o E.^o siendo servido resolver la causa al S.^o Alc.^o Ord.^o q.^o la inicie; reservándose a este J.^o Tribunal el conocimiento de la demanda civil p.^a la noxa, a donde deberá ocurrir la parte a su debido tiempo con testimonio de la resolución q.^o se expidiese. Lima y Oct.^o 9, de 1818.

Fuente Chaverf

Lima Oct. 9 del 1818.

Visto este exped.^{te} con lo expuesto p.^a el Fiscal de esta Capitanía ^{General} ~~Real~~: devuélvase al S.^o Alc.^o Ord.^o Conde de S.^o Ysidro, p.^a q.^o continúe librando las providencias q.^o correspondan; declarándose q.^o los esclavos de la disputa, no gozan del fuero de guerra, de su amo el teniente coronel, D.^o Juan Pedro Saldias.

Pezueta

Camell. Bravo

Mariano de Larrea

En Lima y Domingo

sein demit ochocinty die yvcho: Yo el memba-
no Wiel saben el domino el Supⁿ Dio en
fronte al Senente Coronel Dⁿ Inon Pedro
Saldias, una persona doyle

Silva
10



Un cuartillo.

UN CUARTILLO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.